ACTA DE LIQUIDACION									
CIUDAD	FUSAGASUGÁ	FECHA PRESENTE ACTA	15	10	2025				
	INICIO			SUSPENSIÓN					
	REINICIO			PRORROGA					
	ADICIÓN			MODIFICACIÓN					
	ENTREGA Y RECIBO		X	LIQUIDACIÓN					
	PAGO PARCIAL No.			OTRA CUAL? _____					
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
Contrato Prestación de Servicios No.	2024-0105	Fecha de Suscripción del Contrato	01	03	2024				
Objeto	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA CON Y SIN ARMA PARA GARANTIZAR LA CUSTODIA DE LOS BIENES, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ Y EVENTOS TURÍSTICOS.								
Plazo de Ejecución	OCHO (08) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS	Fecha Acta de Inicio	01	03	2024	Fecha de Terminación	29	11	2024
PRORROGA 01	26 DIAS		30	11	2024	Fecha de Terminación	25	12	2024
PRORROGA 02	1 MES Y 6 DIAS		26	12	2024	FECHA DE TERMINACION	31	01	2025
PORROGA 03	16 DÍAS		01	02	2025	FECHA DE TERMINACION	16	02	2025
PRORROGA 04	8 DIAS		17	02	2025	FECHA DE TERMINACION	24	02	2025
PRORROGA 05	3 DIAS		25	02	2025	FECHA DE TERMINACION	27	02	2025
Valor inicial del Contrato	CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO MILLONES DIECISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($4.305.016.169.99) INCLUYE IVA Y DEMAS IMPUESTOS DE LEY								
Valor adición 01	MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS Mcte. ($1.603.550.987.29)								
Valor adición 02	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MCTE ($474.003.451.17)								
Valor adición 03	CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($43.238.784.27)								
Valor adición 04	CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO NUEVE CENTAVOS ($146.381.392.09).								
Valor adición 05	OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($89.256.034.87)								
Valor total del contrato	SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($6.661.446.819.68)								
Nombre del Contratista	LIRA SEGURIDAD LIMITADA, NIT 830.069.707-7 Representante legal WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ., c.c. 79.280.327 de Bogotá.								
Supervisor	WANDA ROSMAYA OTERO CARDENAS /Directora de Recursos Físicos JUAN CAMILO CELEMIN MORA/ Secretario de Educación								

Ingreso al almacén	No Aplica	x	Aplica		Número		Fecha ingreso				

En el Municipio de Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025, los suscritos: Dr. **GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ,** Secretario de Gabinete y Buen Gobierno, en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** según decreto 085 de 2024; Dra. **WANDA ROSMAYA OTERO CARDENAS** – Directora de Recursos Físicos; Dr. **JUAN CAMILO CELEMIN MORA,** Secretario de Educación, en calidad de **SUPERVISORES;** y la empresa **LIRA SEGURIDAD LTDA, Nit.** 830.069.707-7, Representante legal **WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ, C.C. 79.280.327** de Bogotá, con el objeto de suscribir la presente acta de liquidación del Contrato de Prestación de Servicio No. 2024-0105 bajo los siguientes considerandos:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución se extienda en el tiempo, así como los demás que por su naturaleza lo requieran. Esta etapa tiene como propósito formalizar los ajustes, revisiones y reconocimientos derivados de la ejecución contractual, razón por la cual en el acta de liquidación deben consignarse los acuerdos, conciliaciones y transacciones alcanzadas por las partes, con el fin de dirimir posibles divergencias y declarar el contrato a paz y salvo, sin obligaciones pendientes entre las partes.

SEGUNDO: Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 dispone que la liquidación de los contratos estatales deberá efectuarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución contractual. Vencido este término sin que se haya suscrito el acta correspondiente, la entidad contratante podrá proceder a la liquidación unilateral conforme a lo previsto en la normativa vigente.

TERCERO: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato, por extinción de su duración, dando cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas sin perjuicio para el Municipio de Fusagasugá, en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

Las obligaciones pactadas fueron:

1- Los vigilantes deberán estar debidamente uniformados y carnetizados, estos elementos deben ser proporcionados por el contratista.
2- Brindar seguridad a las instalaciones asignadas
3- Prestar los servicios de vigilancia y apoyo en el registro y control de visitantes lo sistemas que se adquieran e implementen para tal fin, según las instrucciones del supervisor del contrato.
4- Realizar varias rondas de inspección durante el turno de seguridad y vigilancia programadas.
5- Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones descritas en el objeto del contrato.
6- En caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc), el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un informe que permita aclarar los hechos sucedidos y los posibles responsables del incidente, fallas y vulnerabilidad que permitieron o facilitaron la ocurrencia del hecho.
7- En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser autorizado por funcionarios del nivel directivo, radicando para tal efecto la correspondiente solicitud ante el coordinador y/o supervisor de la empresa de vigilancia, quien ordenará la respectiva autorización; así mismo, se debe garantizar la evacuación de las personas que no se encuentren adscritas a la Administración Municipal una vez se culmine la atención al público en las horas debidamente establecidas.
8- Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en los turnos establecidos para la ejecución del contrato.
9- Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.

10- El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio, donde se requiera.
11- El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, linternas, libreta de anotaciones, bolígrafos y directorio de teléfonos específicos para eventualidades.
12- Relevar en forma inmediata al personal que a juicio de la entidad no preste correctamente el servicio contratado.
13- Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato y presentar el respectivo informe de los hechos por parte del coordinador del servicio y los soportes y actas de levantamientos de visitas.
14- Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
15- Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante.
16- Efectuar requisas a los visitantes que ingresen a las instalaciones de cada una de las sedes relacionadas y diligenciar formato de ingreso de elementos y salida de los mismos con sus especificaciones.
17- Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida.
18- Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo la autorización escrita para su salida.
19- Evitar el ingreso de vendedores ambulantes, con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias.
20- Despejar las entradas/salidas y áreas de circulación del público en general.
21- Diligenciar y presentar mensualmente la certificación del servicio a satisfacción del administrador del inmueble, con observaciones previas y la calificación del servicio.
22- Cumplir con el horario establecido en el objeto contractual.
23- Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física
24- Control de entrada y salida a través de la entrada principal que tiene la Alcaldía Municipal de Fusagasugá.
25- Revisar al personal directivo, funcionarios, contratistas y comunidad en general, así como los elementos que lleven consigo (tales como bolsos, maletas, paquete o similares) al ingreso y egreso de las instalaciones, con el objeto de evitar acciones que atenten contra la seguridad y la integridad de las personas que se encuentren en las áreas objeto de vigilancia.
26- En el puesto de vigilancia del CAM se deberá garantizar en el horario de atención al público, que el servicio de vigilancia sea prestado en forma mixta (entiéndase hombre y mujer) para garantizar la revisión referenciada en el numeral anterior.
27- Registrar el ingreso y la salida de equipos de cómputo en la correspondiente bitácora que debe encontrarse debidamente actualizada y a disposición del supervisor del contrato.
28- Teniendo cuenta que en la administración se encuentran algunas dependencias que cuentan con entrada independiente del edificio principal, se deberán realizar rondas periódicas de control a fin de garantizar que las mismas se encuentran debidamente cerradas.
29- Realizar los traslados del personal de acuerdo a la necesidad del servicio que disponga el supervisor del contrato.
30- Dotar al personal contratado para la ejecución del contrato, con elementos de protección personal con ocasión al COVID-19 y reportar mensualmente la entrega de la dotación con el recibido de los guardas de seguridad, a fin de garantizar los insumos requeridos para la prestación del servicio en condiciones establecidas por el Ministerio de salud y demás entes gubernamentales.
31- Hacer cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por cada uno de los puntos de servicio instalar, con ocasión al COVID-19.
32- En caso de adjudicarse a una U.T. Unión temporal, consorcios u otros, el servicio objeto del presente estudio, esta empresa de vigilancia deberá garantizar el servicio y el plan de bienestar en las mismas condiciones laborales entre las empresas que conforman la U.T.

CUARTO: Que las partes, de común acuerdo, verificaron la terminación del contrato como consecuencia de la expiración del plazo de ejecución, constatando el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, sin que ello haya generado perjuicio alguno para el Municipio de Fusagasugá, en el marco del acuerdo contractual suscrito

QUINTO: Que dentro de la plataforma Secop II, el contratista cargo las facturas en ocasión al cobro de los servicios prestados en la Secretaría Administrativa/ Dirección de Recursos Físicos y en la Secretaría de Educación, por lo que se discrimina en el estado financiero la relación de las facturas de acuerdo a cada pago.

SEXTO: que dentro de la plataforma secop II, la empresa relaciono las facturas FE 4631; FE 4891; FE 4892; FE 4893; FE 5440, las cuales se procedió a rechazar, toda vez que los valores financiados con recursos del sistema general de participación debían facturarse por separado, lo que ocasionó la corrección y emisión de nuevas facturas.

SEPTIMO: Que se suscribe la terminación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS	X		1. Acta 08, prorroga 01, 18 de septiembre de 2024, por el termino de 26 días. 2. Acta 12, prorroga 02, 11 de diciembre de 2024, por el termino de 1 mes y seis días 3. Acta 14, prorroga 03, 25 de enero de 2025, por el termino de 16 días. 4. Acta 16, prorroga 04, 15 de febrero de 2025, por el termino de 16 días. 5. Acta 17, prorroga 05, 19 de febrero de 2025, por el termino de 3 días
ADICIONES	X		1. Acta 08, adición 01, 18 de septiembre de 2024, por valor de $1,603,550,987,29 2. Acta 12, adición 02, 11 de diciembre de 2024, por valor de $474,003,451,17 3. Acta 14, adición 03, 25 de enero de 2025, por valor de $43,238,784,27 4. Acta 15, adición 04, 31 de enero de 2025, por valor de $146,381,392,09 5. Acta 16, adición 05, 15 de febrero de 2025, por valor de $89,256,034,87
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
MODIFICATORIOS	X		1. Acta 08, modificatorio 01, 18 de septiembre de 2024 2. Acta 12, modificatorio 02, 11 de diciembre de 2024 3. Acta 14, modificatorio 03, 25 de enero de 2025 4. Acta 16, modificatorio 04, 15 de febrero de 2025 5. Acta 17, modificatorio 05, 19 de febrero de 2025

ESTADO FINANCIERO

ITEM	FACTURA	PERIODO	SALDO ANTERIOR	VALOR ACTA	SALDO
ACTA 01- INICIO			0,00	4.305.016.169,99	4.305.016.169,99
ACTA 02- PAGO 01	FE 4725 FE 4726	DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2024	4.305.016.169,99	570.558.606,20	3.734.457.563,79
ACTA 03- PAGO 02	FE 4778 FE 4779	DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2024	3.734.457.563,79	590.033.276,22	3.144.424.287,57
ACTA 04- PAGO 03	FE 4960 FE4961	DEL 01 AL 31 DE MAYO DE 2024	3.144.424.287,57	590.033.276,22	2.554.391.011,35
ACTA 05- PAGO 04	FE 5050 FE 5051 FE 5068	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2024	2.554.391.011,35	598.944.868,42	1.955.446.142,93
ACTA 06- PAGO 05	FE5283 FE5284	DEL 01 AL 31 DE JULIO DE 2024	1.955.446.142,93	593.977.397,13	1.361.468.745,80
ACTA 07- PAGO 06	FE 5439 FE 5440	DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2024	1.361.468.745,80	596.413.204,92	765.055.540,88
ACTA 08 – ADICION, PRORROGA Y MODIFICARORIO 01	---------- -		765.055.540,88	1.603.550.987,29	2.368.606.528,17
ACTA 09- PAGO 07	FE 5642 FE 5643 FE 5644	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2.368.606.528,17	596.413.204,92	1.772.193.323,25

ACTA 10- PAGO 08	FE 5883 FE 5884	DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024	1.772.193.323,25	597.330.619,97	1.174.862.703,28
ACTA 11- PAGO 09	FE 6121 FE 6122	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024	1.174.862.703,28	605.587.355,37	569.275.347,91
ACTA 12 – ADICION, PRORROGA Y MODIFICATORIO 02	----------		569.275.347,91	474.003.451,17	1.043.278.799,08
ACTA 13 -PAGO 10	FE 6258 FE 6261 FE 6262	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	1.043.278.799,08	605.587.355,37	437.691.443,71
ACTA 14 – ADICION, PRORROGA Y MODIFICATORIO 03	----------		437.691.443,71	43.238.784,27	480.930.227,98
ACTA 15 - ADICION 04	----------		480.930.227,98	146.381.392,09	627.311.620,07
ACTA 16 - ADICION 05, MPDIFICATOPRIO Y PRORROGA 4	----------		627.311.620,07	89.256.034,87	716.567.654,94
ACTA 17 MODIFICATORIO Y PRORROGA 05	----------		716.567.654,94	0,00	716.567.654,94
ACTA 18 PAGO 11	FE 6505 FE 6523	DEL 01 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 2025	716.567.654,94	416.855.406,85	299.712.248,09
ACTA 19 PAGO 12	FE 6654 FE 6660	DEL 01 AL 27 DE FEBREO DE 2025	299.712.248,07	269.316.537,44	30.395.710,65

VALOR DEL CONTRATO **$ 4.305.016.169.99**
VALOR ADICION 01 **$ 1.603.550.987.29**
VALOR ADICION 02 **$ 474.003.451.17**
VALOR ADICION 03 **$ 43.238.784.27**
VALOR ADICION 04 **$ 146.381.392.87**
VALOR ADICION 05 **$ 89.256.034.87**
VALOR TOTAL CONTRATO **$ 6.661.446.819.68**
VALOR A CANCELAR **$ 0.00**
VALOR EJECUTADO **$ 6.631.051.109.03**
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO **$ 30.395.710.65**

Valor a cancelar al contratista: *CERO PESOS* ($0.00)

Valor a liberar a favor del municipio: TREINTA MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($30.395.710.65)

OCTAVO: Que se soporta la presente contratación con Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros

CERTIFICADO DE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
2024010053 del 15 de enero de 2024	1.646.985.508,73	2024030007 del 01 de marzo de 2024	1.646.985.508,73
2024010060 del 16 de enero de 2024	633.474.574,79	2024030008 del 01 de marzo de 2024	633.474.574,79
2024010059 del 16 de enero de 2024	2.174.779.736,88	2024030009 del 01 de marzo de 2024	2.174.779.736,88
2024010064 del 17 de enero de 2024	35.066.502,20	2024030006 del 01 de marzo de 2025	35.066.502,20
2024090198 del 24 septiembre de 2024	2.484.978,00	2024100078 del 03 de octubre de 2024	2.484.978,00
2024090199 del 24 de septiembre de 2024	1.232.792.327,80	2024100077 del 03 de octubre de 2024	1.232.792.327,80
2024090200 del 24 de septiembre de 2024	183.531.592,92	2024100079 del 03 de octubre de 2024	183.531.592,92
2024120170 del 20 diciembre de 2024	26.800.337,22	2024120595 del 26 de diciembre de 2024	26.800.337,22
2024120169 del 20 diciembre de 2024	15.374.500,00	2024120596 del 26 de diciembre de 2024	15.374.500,00
2024120176 del 20 diciembre de 2024	20.904.355,83	2024120597 del 26 de diciembre de 2024	20.904.355,83
2025010093 del 20 de enero de 2025	131.349.855,86	2025010091 del 21 de enero de 2025	131.349.855,86
2025010095 del 20 de enero de 2025	279.033.110,18	2025010088 del 21 de enero de 2025	279.033.110,18

2025010197 del 24 de enero de 2025	43.238.784,27	2025010209 del 30 de enero de 2025	43.238.784,27
2025010329 del 31 de enero de 2025	146.381.392,09	2025020018 del 03 de febrero de 2025	146.381.392,08
2025010174 del 14 de febrero de 2025	72.784.117,05	2025020255 del 18 de febrero de 2025	72.784.117,05
2025020175 del 14 febrero del 2025	16.471.917,82	2025020259 del 18 de febrero de 2025	16.471.917,82

NOVENO: Que la Secretaría de Hacienda mediante comprobantes de egreso No.2024002407, 2024003085, 2024003603, 2024004256, 2024005521, 2024005670, 2025000191, 2025001469, 2025002230, correspondientes a los pagos de los meses de junio de 2024 a febrero de 2025 aplico descuentos de impuestos municipales y nacionales de manera errónea, toda vez que tomo como base de liquidación de los impuestos el total del valor de la cuenta y no el porcentaje del AIU como lo indica el estatuto tributario nacional.

De lo anterior la Secretaría de Hacienda reporta la siguiente información:

COM 2204 JULIO 19-2024						
		BASE EN EL COM	BASE SEGÚN AIU	DESCUENTO COM	DESCUENTO AIU	DIFERENCIA
impuesto a las ventas retenido	15	11.167.765	11.167.765	1.675.000	1.675.000	-
estampilla projusticia familiar	2	587.777.104	58.777.710	11.756.000	1.176.000	10.580.000
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	587.777.104	58.777.710	14.107.000	1.411.000	12.696.000
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	587.777.104	58.777.710	3.527.000	352.000	3.175.000
tasa deporte y recreacion	2,1	587.777.104	58.777.710	12.343.000	1.234.000	11.109.000
estampilla procultura 10%	0,2	587.777.104	58.777.710	1.176.000	118.000	1.058.000
estampilla procultura 20%	0,4	587.777.104	58.777.710	2.351.000	235.000	2.116.000
estampilla procultura 60%	1,2	587.777.104	58.777.710	7.053.000	705.000	6.348.000
estampilla procultura 10%	0,2	587.777.104	58.777.710	1.176.000	118.000	1.058.000
reteica	1	58.777.710	58.777.710	587.777	587.777	(0)
servicios aseo y vigilancia	2	58.777.710	58.777.710	1.175.564	1.175.564	-
				56.927.341	8.787.341	48.140.000

COM 2914 AGOSTO 28-2024						
impuesto a las ventas retenido	15	11.075.143	11.075.143	1.661.000	1.661.000	-
estampilla projusticia familiar	2	582.902.254	58.290.225	11.658.045	1.166.000	10.492.045
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	582.902.254	58.290.225	13.989.654	1.399.000	12.590.654
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	582.902.254	58.290.225	3.497.414	350.000	3.147.414
tasa deporte y recreacion	2,1	582.902.254	58.290.225	12.240.947	1.224.000	11.016.947
estampilla procultura 10%	0,2	582.902.254	58.290.225	1.165.805	117.000	1.048.805
estampilla procultura 20%	0,4	582.902.254	58.290.225	2.331.609	233.000	2.098.609
estampilla procultura 60%	1,2	582.902.254	58.290.225	6.994.827	699.000	6.295.827
estampilla procultura 10%	0,2	582.902.254	58.290.225	1.165.805	117.000	1.048.805
reteica	1	58.290.225	58.290.225	583.000	583.000	-
servicios aseo y vigilancia	2	58.290.225	58.290.225	1.166.000	1.166.000	-
				56.454.106	8.715.000	47.739.106

COM 3412 SEPTIEMBRE 24-2024						
impuesto a las ventas retenido	15	11.120.560	11.120.560	1.668.000	1.668.000	-
estampilla projusticia familiar	2	585.292.645	58.529.264	11.705.863	1.171.000	10.534.863
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	585.292.645	58.529.264	14.047.023	1.405.000	12.642.023
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	585.292.645	58.529.264	3.511.756	351.000	3.160.756
tasa deporte y recreacion	2,1	585.292.645	58.529.264	12.291.146	1.229.000	11.062.146
estampilla procultura 10%	0,2	585.292.645	58.529.264	1.170.585	117.000	1.053.585
estampilla procultura 20%	0,4	585.292.645	58.529.264	2.341.171	234.000	2.107.171
estampilla procultura 60%	1,2	585.292.645	58.529.264	7.023.512	702.000	6.321.512
estampilla procultura 10%	0,2	585.292.645	58.529.264	1.170.585	117.000	1.053.585
reteica	1	58.529.264	58.529.264	585.000	585.000	-
servicios aseo y vigilancia	2	58.529.264	58.529.264	1.171.000	1.171.000	-
				56.685.641	8.750.000	47.935.641

COM 4074 OCTUBRE 28-2024						
impuesto a las ventas retenido	15	11.120.560	11.120.560	1.668.000	1.668.000	-
estampilla projusticia familiar	2	585.292.645	58.529.264	11.706.000	1.171.000	10.535.000
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	585.292.645	58.529.264	14.047.000	1.405.000	12.642.000
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	585.292.645	58.529.264	3.512.000	351.000	3.161.000
tasa deporte y recreacion	2,1	585.292.645	58.529.264	12.291.000	1.229.000	11.062.000
estampilla procultura 10%	0,2	585.292.645	58.529.264	1.171.000	117.000	1.054.000
estampilla procultura 20%	0,4	585.292.645	58.529.264	2.341.000	234.000	2.107.000
estampilla procultura 60%	1,2	585.292.645	58.529.264	7.024.000	702.000	6.322.000
estampilla procultura 10%	0,2	585.292.645	58.529.264	1.171.000	117.000	1.054.000
reteica	1	58.529.264	58.529.264	585.293	585.293	-
servicios aseo y vigilancia	2	58.529.264	58.529.264	1.170.585	1.170.585	-
				56.686.878	8.749.878	47.937.000

COM 5285 DICIEMBRE 11-2024						
impuesto a las ventas retenido	15	11.137.666	11.137.666	1.671.000	1.671.000	-
estampilla projusticia familiar	2	586.192.954	58.619.295	11.724.000	1.172.386	10.551.614
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	586.192.954	58.619.295	14.069.000	1.406.863	12.662.137
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	586.192.954	58.619.295	3.517.000	351.716	3.165.284
tasa deporte y recreacion	2,1	586.192.954	58.619.295	12.310.000	1.231.005	11.078.995
estampilla procultura 10%	0,2	586.192.954	58.619.295	1.172.000	117.239	1.054.761
estampilla procultura 20%	0,4	586.192.954	58.619.295	2.345.000	234.477	2.110.523
estampilla procultura 60%	1,2	586.192.954	58.619.295	7.034.000	703.432	6.330.568
estampilla procultura 10%	0,2	586.192.954	58.619.295	1.172.000	117.239	1.054.761
reteica	1	58.619.295	58.619.295	586.193	586.193	0
servicios aseo y vigilancia	2	58.619.295	58.619.295	1.172.386	1.172.386	0
					8.763.935	48.008.644

COM 5525 DICIEMBRE 16-2024						
impuesto a las ventas retenido	15	11.291.619	11.291.619	1.694.000	1.694.000	-
estampilla projusticia familiar	2	594.295.736	59.429.574	11.886.000	1.189.000	10.697.000
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	594.295.736	59.429.574	14.263.000	1.426.000	12.837.000
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	594.295.736	59.429.574	3.566.000	357.000	3.209.000
tasa deporte y recreacion	2,1	594.295.736	59.429.574	12.480.000	1.248.000	11.232.000
estampilla procultura 10%	0,2	594.295.736	59.429.574	1.189.000	119.000	1.070.000
estampilla procultura 20%	0,4	594.295.736	59.429.574	2.377.000	238.000	2.139.000
estampilla procultura 60%	1,2	594.295.736	59.429.574	7.132.000	713.000	6.419.000
estampilla procultura 10%	0,2	594.295.736	59.429.574	1.189.000	119.000	1.070.000
reteica	1	59.429.574	59.429.574	594.296	594.296	-
servicios aseo y vigilancia	2	59.429.574	59.429.574	1.188.591	1.188.591	(0)
					8.885.887	48.673.000

COM 6611 DICIEMBRE 31-2024						
impuesto a las ventas retenido	15	11.291.619	11.291.619	1.694.000	1.694.000	-
estampilla projusticia familiar	2	594.295.736	59.429.574	11.886.000	1.189.000	10.697.000
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	594.295.736	59.429.574	14.263.000	1.426.000	12.837.000
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	594.295.736	59.429.574	3.566.000	357.000	3.209.000
tasa deporte y recreacion	2,1	594.295.736	59.429.574	12.480.000	1.248.000	11.232.000
estampilla procultura 10%	0,2	594.295.736	59.429.574	1.189.000	119.000	1.070.000
estampilla procultura 20%	0,4	594.295.736	59.429.574	2.377.000	238.000	2.139.000
estampilla procultura 60%	1,2	594.295.736	59.429.574	7.132.000	713.000	6.419.000
estampilla procultura 10%	0,2	594.295.736	59.429.574	1.189.000	119.000	1.070.000
reteica	1	594.295.736	59.429.574	5.942.957	594.296	5.348.661
servicios aseo y vigilancia	2	594.295.736	59.429.574	11.885.915	1.188.591	10.697.324
					8.885.887	64.718.985

COM 1289 ABRIL 10-2025						
impuesto a las ventas retenido	15	7.772.574	7.772.574	1.166.000	1.166.000	-
estampilla projusticia familiar	2	409.082.833	40.908.283	8.182.000	818.000	7.364.000
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	409.082.833	40.908.283	9.818.000	982.000	8.836.000
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	409.082.833	40.908.283	2.454.000	245.000	2.209.000
tasa deporte y recreacion	2,1	409.082.833	40.908.283	8.591.000	859.000	7.732.000
estampilla procultura 10%	0,2	409.082.833	40.908.283	818.000	82.000	736.000
estampilla procultura 20%	0,4	409.082.833	40.908.283	1.636.000	164.000	1.472.000
estampilla procultura 60%	1,2	409.082.833	40.908.283	4.909.000	491.000	4.418.000
estampilla procultura 10%	0,2	409.082.833	40.908.283	818.000	82.000	736.000
reteica	1	40.908.283	40.908.283	409.083	409.083	0
servicios aseo y vigilancia	2	40.908.283	40.908.283	818.166	818.166	0
					6.116.248	33.503.001

COM 2051 MAYO 14-2025						
impuesto a las ventas retenido	15	5.021.604,00	5.021.604,00	753.000,00	753.000	-
estampilla projusticia familiar	2	264.294.934,00	26.429.493,00	5.286.000,00	529.000	4.757.000
estampilla adiulto mayor 80%	2,4	264.294.934,00	26.429.493,00	6.343.000,00	634.000	5.709.000
estampilla adiulto mayor 20%	0,6	264.294.934,00	26.429.493,00	1.586.000,00	159.000	1.427.000
tasa deporte y recreacion	2,1	264.294.934,00	26.429.493,00	5.550.000,00	555.000	4.995.000
estampilla procultura 10%	0,2	264.294.934,00	26.429.493,00	529.000,00	53.000	476.000
estampilla procultura 20%	0,4	264.294.934,00	26.429.493,00	1.057.000,00	106.000	951.000
estampilla procultura 60%	1,2	264.294.934,00	26.429.493,00	3.172.000,00	317.000	2.855.000
estampilla procultura 10%	0,2	264.294.934,00	26.429.493,00	529.000,00	53.000	476.000
reteica	1	26.429.493,00	26.429.493,00	264.295,00	264.295	-
servicios aseo y vigilancia	2	26.429.493,00	26.429.493,00	528.590,00	528.590	0
					3.951.885	21.646.000
						408.301.376

RESUMEN				
24362501		impuesto a las ventas retenido		-
13058807		estampilla projusticia familiar		86.208.522
13058802		estampilla adiulto mayor 80%		103.451.814
13058806		estampilla adiulto mayor 20%		25.863.455
13058201		tasa deporte y recreacion		90.520.088
13058804		estampilla procultura 10%		8.621.151
13058805		estampilla procultura 20%		17.240.303
13058801		estampilla procultura 60%		51.728.907
13058803		estampilla procultura 10%		8.621.151
13050804		reteica		5.348.661
24360503		servicios aseo y vigilancia		10.697.324
				408.301.376

Que una vez realizado el cruce de información respecto a los descontado en cada uno de los pagos y lo que realmente debía aplicarse se establecido el valor de **CUATROCIENTOS OCHO MILLONES TRECIENTOS UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($408.301.376).**

En consecuencia, la Dirección de Contabilidad realiza la revisión y con fecha 02 de julio de 2025 emite oficio con destino a la Dirección de Tesorería solicitando el giro de los recursos a la empresa Lira Seguridad Ltda., la cual procede a realizar el reintegro de los valores descontados de más el día 04 de julio de 2025, en la cuenta de ahorros Nro. 18089114833 de Bancolombia.

DECIMO: Que durante la ejecución del contrato se prestaron los servicios acordes a lo establecido por la entidad y de lo cual se ha dejado constancia en las actas de supervisión.

DECIMO PRIMERO: Que el supervisor del contrato deja constancia de la verificación del cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales, por consiguiente, se da visto bueno para que se le dé trámite de la presente acta de liquidación.

DECIMO SEGUNDO: Que la presente contratación presento pólizas así:

ANEXO	ASEGURADORA	POLIZA	CUBRIMIENTO	VIGENCIA		VALOR DE CUBRIMIENTO
				DESDE	HASTA	
10	Seguros Mundial	100000413	cumplimiento	1/03/2024	27/12/2025	$ 1.332.289.363.93
10	Seguros Mundial	100000413	prestaciones sociales	1/03/2024	27/06/2028	$ 999.217.022.95
10	Seguros Mundial	100000413	calidad del servicio	1/03/2024	27/10/2025	$ 1.332.289.363.93
6	Seguros Mundial	100000161	responsabilidad extracontractual	1/03/2024	27/02/2025	$ 569.400.000

DECIMO TERCERO: En atención a lo previsto en el acta de liquidación, las partes del presenta acto contractual dan por terminado y liquidado el contrato enunciado, declarándose a PAZ Y SALVO, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente, se firma en Fusagasugá, a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025.

Veinte

SUPERVISOR	SUPERVISOR	CONTRATISTA	*ORDENADOR DEL GASTO Decreto 085 de 2024
JUAN CAMILO CELEMIN MORA Secretario de Educación	WANDA ROSMAYA OTERO CARDENAS Directora de Recursos Físicos	LIRA SEGURIDAD LTDA, NIT 830.069.707-7 Representante legal WILLIAM MARIO ACOSTA TELLEZ c.c. 79.280.327 de Bogotá	GILBERTO PEDRAZA VELASQUEZ Secretario de Gabinete y Buen Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: FORMATO DE ACTAS VC3
Proyecto: Martha Cecilia Vivas Ortiz / Profesional Especializado
Revisó: Wanda Rosmaya Otero Cárdenas / Directora de Recursos Físicos
Reviso: Juan Camilo Celemín Mora /Secretario de Educación
Revisó: William Cerquera/ Profesional Universitario
Revisó: Eblyn Estefany Navarro Martínez/ directora de contratación